



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 1307/2018
25 MAY 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DGA N° 0881/2018 de fecha 16 de mayo de 2018, por el cual la Prof. Mst. LUZ MARIA MARTINEZ VILLANUEVA, Directora General Académica, eleva a consideración del Señor Rector en Ejercicio, proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente de Innovación Docente de la UNA y solicita la aprobación del mismo en la instancia que corresponda;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de la Comisión Permanente de Innovación Docente, que queda redactado en los siguientes términos:

CAPÍTULO I **De la Integración**

Artículo 1.- La Comisión Permanente de Innovación Docente está integrada por directivos y docentes de la UNA, quienes serán designados por Resolución del Rector.

CAPÍTULO II **De la Sede**

Artículo 2.- La Comisión Permanente de Innovación Docente de la UNA, tendrá como sede el Campus de la UNA – San Lorenzo.

CAPÍTULO III **De las funciones**

Artículo 3.- Son funciones de la Comisión Permanente de Innovación Docente:

- Promover, estudiar, diseñar y proponer políticas de buenas prácticas de Innovación Docente.
- Planificar, organizar, realizar y evaluar las Jornadas de Innovación Docente.
- Organizar las estructuras técnico-administrativas, con la participación de las distintas Unidades Académicas de la UNA.

CAPÍTULO IV **De la Coordinación**

Artículo 4.- La Coordinación de la Comisión Permanente de Innovación Docente estará a cargo del Director General Académico de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 1307/2018
25 MAY 2018

Artículo 5.- Son funciones del Coordinador de la Comisión Permanente de Innovación Docente.

- a. Presidir las sesiones de la Comisión Permanente de Innovación Docente;
- b. Ser el vínculo y canal de comunicación con el Rector de la UNA y los demás Directores Generales y Directores de la UNA.
- c. Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Permanente de Innovación Docente conjuntamente con el Secretario.
- d. Otras, asignadas por la Comisión o el Rector.

Artículo 6.- En caso de ausencia temporal del Coordinador de la Comisión Permanente de Innovación Docente, lo reemplazará uno de los miembros de la Comisión indicado por el Rector de la UNA.

CAPÍTULO V De los miembros

Artículo 7.- Los miembros serán nombrados por el Rector a propuesta del Coordinador y serán representantes de las Unidades Académicas de la UNA.

Artículo 8.- Cada Unidad Académica designará un representante titular y un suplente para la Comisión a pedido del Rector.

Artículo 9.- Los miembros deberán asistir a las reuniones de la Comisión a las que fueren convocados. Los miembros que se ausenten al 50% de las reuniones serán reemplazados automáticamente por sus suplentes.

CAPÍTULO VI Del Secretario Permanente

Artículo 10.- El Secretario Permanente será designado por el Rector, a propuesta del Coordinador.

Artículo 11.- Son funciones del Secretario Permanente:

- a. Convocar a las sesiones de la Comisión Permanente de Innovación Docente por indicación de la Coordinación de la Comisión.
- b. Labrar el acta de cada una de las sesiones.
- c. Elaborar el orden del día respectivo.
- d. Custodiar y mantener los archivos y actas de la Comisión Permanente de Innovación Docente.
- e. Colaborar con la organización y realización de las jornadas de innovación docente.
- f. Las demás funciones que le fueren encomendadas por la Comisión Permanente de Innovación Docente o su Coordinador.

CAPÍTULO VII

De las Subcomisiones Sectoriales de Trabajo

Artículo 12.- La Comisión Permanente de Innovación Docente podrá crear Subcomisiones de Trabajo, conforme a las necesidades, para la ejecución de los programas o proyectos.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° ~~1307~~/2018
25 MAY 2018

Artículo 13.- Cada Subcomisión deberá contar con un responsable, quien deberá elaborar los informes periódicos sobre el avance y ejecución de los respectivos programas o planes, de acuerdo a los plazos establecidos por la Comisión Permanente de Innovación Docente.

Artículo 14.- Las Subcomisiones se reunirán las veces que sean necesarias, de acuerdo a los cronogramas previstos para sus actividades en los programas o proyectos, previa convocatoria de los respectivos responsables.

CAPÍTULO VIII

De los méritos académicos

Artículo 15.- Los autores de los trabajos seleccionados por cada Acción de Innovación Docente, reportados por la Comisión Evaluadora ante la Comisión Permanente de Innovación Docente de la UNA, una vez evaluados en su conjunto y presentados en las Jornadas, recibirán la constancia correspondiente que avale el mismo.

CAPÍTULO IX

Disposición General

Artículo 16.- Los casos especiales no contemplados en el presente Reglamento, deberán ser tratados y resueltos en forma individual, según la naturaleza de los mismos, por la Comisión Permanente de Innovación Docente de la UNA.

Art. 2º.- DEJAR sin efecto la Resolución del Rectorado N° 1776/2014 de fecha 12 de agosto de 2014, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INNOVACIÓN DOCENTE DE LA UNA".

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Prof. Ing. Agr. 
SECRETARIO GENERAL



Prof. Ing. Civ. 
CORRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO